

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 24

EST-VCT-GIAM-082

ESTADO No. 082

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 07 Junio de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	KB2-09321	MAURICIO ANGEL MESA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000699	Recordar a al titular del Contrato de Concesión No. KB2-09321, que solo puede iniciar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado por parte de la Autoridad Minera y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Teniendo en cuenta lo manifestado por el titular minero el día 2 de marzo de 2016 mediante radicado No. 20165510075322, frente a la existencia de una extracción de mineral al parecer ilegal por parte del señor HECTOR SANTANA dentro del título minero, se le informa que se encuentra en trámite el proceso de Amparo Administrativo por parte de esta Autoridad. Correr traslado a la Alcaldía Municipal de Ubaté, departamento de Cundinamarca, de la visita de fecha 4 de diciembre de 2015 y del informe de la visita GSC-ZC-046 de fecha 29 de febrero de 2016, frente a la ilegalidad encontrada dentro del título minero de la referencia y para lo de su competencia. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. KB2-09321 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- 046 de fecha 29 de febrero de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 2 - de 24

						Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	JKQ-08141	FERNANDO ISAZA BERRIO		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000733	SE LE RECUERDA al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación, hasta tanto tengan aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 159 del 30 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IH2-16431	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		25/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000749	Se recomienda a la titular NO realizar de Explotación hasta tanto no le otorguen la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 155 del 09 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-080319X	LUIS ANTONIO CRUZ HERNANDEZ Y OSCAR CRUZ RODRIGUEZ		25/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000748	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia que debe abstenerse de realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. De igual manera, se le informa al titular que una vez pueda realizar actividades de explotación, debe dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones efectuadas en la visita de inspección de campo de fecha 12 de noviembre de 2015 y plasmados en el informe GSC-ZC-097 del 9 de marzo de 2016. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-097 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 3 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	IHE-16141	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		25/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000747	Se recomienda a la titular NO realizar de Explotación hasta tanto no le otorguen la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 108 del 09 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EGM-081	JUAN LOZADA PRADA, MAURICIO LOZANO GUARNIZO Y ALVARO LOZANO GUARNIZO		25/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000746	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>28 de enero de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-100 del 9 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLORACION	22304	VICTOR ERNESTO CARRANZA CARRANZA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000689	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 22304, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 22304 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 137 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 4 - de 24

LICENCIA DE EXPLOTACION	20018	CEMEX COLOMBIA S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000691	Se recuerda a los titulares de la Licencia de Explotación No 20018, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No 20018 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 135 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	12673	CEMEX COLOMBIA S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000692	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 12673, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 12673 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 134 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	12221	CEMEX COLOMBIA S.A.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000693	Se recuerda a los titulares del contrato de concesión No 12221, que no puede realizar actividades de Explotación, sin contar con la Licencia Ambiental para el proyecto minero, so pena de incurrir en conducta punible con base en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No 12221 del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC ZC 131 de 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19095	MARIA ANTONIA PINZON DE RODRIGUEZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000694	REQUERIR a la titular de la Licencia de Explotación No. 19095, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 22 de febrero de 2016, como es, adoptar un sistema de medición de producción del mineral en bruto; para lo cual,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 5 - de 24

						se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. Correr traslado a la titular de la Licencia de Explotación No. 19095 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 147 de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION MEIDANA MINERIA	19869	MURCIA MURCIA S.A.S.		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000695	Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No.19869 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 9 de febrero de 2016, como es, la corrección en el procedimiento empleado para la medición de la producción, es decir, los formatos de registro deben totalizar el volumen mensual extraídos en bocamina, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión Mediana Minería No.19869, que mediante AUTO GET No. 57 de fecha 11 de marzo de 2016, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para la explotación de GRAVAS DE RIO Y ARENA DE RIO, para el quinquenio comprendido entre 2015-2020, en el área del Contrato de Concesión No. 19869, quedando el título en la Etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 061 de fecha 8 de marzo del 2016, (...). El cual se encuentra en el Grupo de Información y Atención al Minero para efectos de notificación. (ORFEO) Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión Mediana Minería No. 19869 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 139 de fecha 16 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 6 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	16467	PROMOTEC S.A.S.		18/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000588	Requerir a los titulares del contrato de concesión No 16467 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen un plan de mejoramiento frente a las conclusiones y recomendaciones dadas en el Acta de visita de seguridad realizada el <u>21 de septiembre de 2015</u>, indicadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento No GSC ZC 650 de octubre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, a fin de que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-650 de octubre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	887T	CARBONERAS TERRANOVA LTDA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000696	Se recuerda a los titulares del contrato en virtud de aporte No 887T la obligación de cumplir con las medidas preventivas y de Seguridad indicadas en el Informe Técnico de Inspección de Seguimiento y Control No 2015189V de fecha 27 de noviembre de 2015; allegando el informe correspondiente al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y visita técnica No 2015189V de <u>27 de noviembre de 2015</u>, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se recuerda a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	FHU-155	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000697	REITERAR a la Alcaldía del Municipio de San Bernardo Cundinamarca como titular de la Autorización Temporal No FHU-155 la orden de suspensión de las actividades de explotación adelantadas por fuera del área otorgada para dicha Autorización, que fuera comunicada en el Acta de Inspección de 27 de noviembre de 2015, de conformidad a lo expuesto en el informe de visita técnica de seguimiento y control No. 786 de 30 de noviembre de 2015. Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 786 de 30 de noviembre de 2015 y del acta de inspección de campo de 27 de noviembre de 2015, frente a los posibles daños ambientales ocasionados con la explotación, con el fin de que respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. Correr traslado a los titulares del informe de visita técnica de seguimiento y control No. 786 de 30 de noviembre de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 7 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	GCV-082	LUZ ADRIANA ALVAREZ		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000698	➤ REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GCV-082, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 24 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la ejecución de los mismos. ➤ Correr traslado a la titular del contrato de concesión No.GCV-082 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 072 de fecha 4 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a la titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HFN-083	YEBRAIL JAIRO PERALTA NOVOA		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000700	Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el <u>16 de febrero de 2016</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Teniendo en cuenta lo explicado por el titular minero en la visita de inspección de campo y conforme a lo concluido en el informe de la misma, con respecto a la explotación esporádica y de acuerdo a la demanda del mercado, es menester informarle al titular minero que una vez reinicie o realice labores de explotación, debe dar cumplimiento al decreto 2222 de 1993, correspondiente al reglamento de Higiene y Seguridad en labores mineras a cielo abierto. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-215 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 8 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	LJ8-11551	JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO, MARIA CRISTINA GARZON GASCA, HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA, ROSA RAMIREZ DE DUQUE		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000701	Se RECUERDA a la titular que no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje ni de Explotación hasta tanto cuente con el PTO aprobado por la autoridad minera (ANM) y sea otorgada la viabilidad ambiental por parte de la autoridad ambiental competente. CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC – ZC - 154 del 30 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HJR-09131X	YULIETH BELLO HOYOS		27/04/2016	AUTO GSC-ZC No 000702	Se le recuerda al titular del Contrato de la referencia, que no puede realizar actividades de explotación sin contar con el instrumento ambiental correspondiente para el proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. Correr traslado al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC-220 del 29 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IL5-15031	HELIODORO LEON RUIZ		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000719	Se recomienda a la titular NO realizar labores de Construcción y Montaje y de Explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por la Autoridad Minera, y le sea otorgada la licencia ambiental por parte de la autoridad competente. CORRER TRASLADO al titular del informe de visita técnica de seguimiento y control No. GSC-ZC- 155 del 30 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15191	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000720	➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15191, que solo puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15191 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 174 del 7 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 9 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	HKL-15193X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000721	RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15193X, que solo puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKL-15193X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 175 del 7 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HKF-14091X	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000722	➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKF-14091X, que solo puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HKF-14091X del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 176 del 7 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HAK-093	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000723	➤ RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HAK-093, que solo puede iniciar actividades Explotación, hasta que cuente con el Acto Administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región; del cual debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ➤ Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HAK-093 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC- No. 177 del 7 de abril de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 11 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	14067	CONCRETOS ARGOS S.A.		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000726	➤ REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 14067 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el numeral 3) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➤ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 14067, que una vez inicie labores de explotación deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 14067, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Marzo de 2016. ➤ Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. 14067 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 140 de fecha 28 de Marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-10551	EDUARDO MOLINA POVEDA		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000727	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDO-10551 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10551, que una vez inicie labores de explotación deberá dar cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10551, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 17 de Marzo de 2016. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. IDO-10551 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 144 de fecha 28 de Marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 12 - de 24

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HHT-14471	SANDRO YUBETH CALDERON		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000728	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. HHT-14471, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HHT-14471, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Marzo de 2016. - Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HHT-14471 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 141 de fecha 28 de Marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HGC-121	MIGUEL ANOTNIO MORALES MARTINEZ		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000729	REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HGC-121 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la viabilidad ambiental otorgada, por la Autoridad Ambiental competente para la Región, toda vez que fue aprobada la modificación de la producción en el Programa de Trabajos y Obras, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGC-121, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 16 de Marzo de 2016. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HGC-121 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 143 de fecha 28 de Marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 13 - de 24

						Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HC8-141	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO-NOHEMI BRICEÑO		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000730	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HC8-141 bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe a esta entidad por las labores mineras suspendidas no autorizadas por mas de seis (6) meses continuos. Ya que en visita de fiscalización realizada el día 13 de Abril del año 2015 no se evidenció actividades mineras de explotación. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HC8-141, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, realizar la explotación con proyección a minimizar los riesgos que puedan generarse por la creciente intempestiva del río o por los altos caudales en época de invierno. Según lo recomendado en el Informe de Inspección No.145 de fecha 28 de Marzo de 2016. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que alleguen un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. HC8-141, dar cumplimiento lo dispuesto en el decreto 2222 de 1993, – Reglamento de Higiene y Seguridad para labores mineras a cielo abierto, una vez inicie labores de explotación. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión N°. HC8-141, mantener siempre actualizados los planos de labores mineras, incluyendo en ellos las obras ambientales ejecutadas y las restricciones impuestas por autoridad ambiental. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HC8-141, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 17 de Marzo de 2016. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. HC8-141 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 145 de fecha 28 de Marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 14 - de 24

CONTRATO DE CONCESION	EHD-132	CONCRETOS ARGOS S.A.		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000731	RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N°. EHD-132, que NO puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y haya obtenido el Acto Administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. EHD-132, que debe cumplir con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 15 de Marzo de 2016. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. EHD-132 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 142 de fecha 28 de Marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19209	YONEL RINCON DUARTE, JOSE DEL CARMEN COGOLLO MARTINEZ, LUIS ANTONIO GARCIA DUARTE, CARLOS LUIS GARCIA SAAVEDRA		16/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000732	REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día 25 de febrero de 2016, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, que deben allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, de la prórroga del acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental, ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental Competente para la Región. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 338 del Código Penal. RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a cielo abierto (Decreto 2222 del 06 de noviembre de 1993). RECORDAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209, que debe dar cumplimiento a todas las normas establecidas en el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 15 - de 24

						Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19209 del informe de visita técnica de seguimiento y control GSC-ZC-No. 148 de fecha 28 de marzo de 2016, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. Se le advierte al titular que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	EGP-151	HUGO ARCADIO PERILLA NOVOA	781	25/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000742	Conceder a JORGE ALBERTO ZAMORA FERNANDEZ representante legal, del contrato No. EGP-151 el término de treinta (30) días para presentar los requerimientos exigidos en Auto GET – 053 del 25 de febrero de 2016, término que empezará a contar a partir de la notificación del presente auto, so pena de imponer la sanción contemplada en el auto que inicialmente requiere la obligación.
CONTRATO DE CONCESION	EDHL-01	SOCIEDAD LADRILLERA HELIOS S.A.	933	18/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000736	DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE el Auto GSC-ZC-000294 de fecha 29 de febrero 2016, con ocasión al requerimiento realizado para que allegara el Formulario de Declaración de producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2014. El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-000294 de fecha 29 de febrero de 2016, permanecerá incólume.
CONTRATO DE CONCESION	14065	GUZMAN BAYONA E HIJOS S EN C	1191	18/05/2016	AUTO GSC-ZC No 000734	DEJAR SIN EFECTO JURIDICO PARCIALMENTE el Auto GSC-ZC-1926 de fecha 04 de noviembre 2015, con ocasión al requerimiento realizado para que allegara el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2015 El resto de lo relacionado en el Auto GSC-ZC-1926 de fecha 04 de noviembre 2015, permanecerá incólume.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLV-15471X	NARCISO DE LOS SANTOS GAITAN RINCON , MARIA CONCEPCION PARRA TORRES Y LUZ MARLENY GAITAN PARRA	184-185	13/05/2016	AUTO GLM No 000423	Requerir a los señores NARCISO DE LOS SANTOS GAITAN RINCON, MARIA CONCEPCION PARRA TORRES y LUZ MARLENY GAITAN PARRA, quienes actúan como interesados de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLV-15471X, para que una vez recibido el Programa de Trabajos y Obras — PTO, y dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación, manifiesten por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, so pena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el inciso 2°, del parágrafo 2°, del artículo 2.2.5.5.1.10, del Capítulo 5°, del Título V, del Decreto 1073 de 2015. En caso que los interesados no manifiesten dentro del término otorgado, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del CCA.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 16 - de 24

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLU-10D	JESUS MARIA VARGAS SANTOS	455-456	11/05/2016	AUTO GLM No 000412	REQUERIR al señor JESUS MARIA VARGAS SANTOS, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No FLU-10D, para que reciba el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisado en el citado estudio, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de rechazo de la solicitud , conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.5.1.10 del decreto 1073 de 2015. En caso que el interesado no acuda a recibir el estudio del Programa de Trabajos y Obras- PTO o no manifieste, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el programa de Trabajos y obras, dentro del término establecido en el inciso anterior, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a lo establecido en el artículo 13 del CCA.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JAS-08322	SOCIEDAD ORO BARRACUDA SAS	146	26/05/2016	AUTO GCM No 000852	Requerir a la proponente SOCIEDAD ORO BARRACUDA S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar las nuevas áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad-de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JAS.08322,
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08104	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	137-138	26/05/2016	AUTO GCM No 000861	Dejar sin efecto el Auto GCM No. 000373 de abril 19 de 2013, de conformidad con lo expuesto anteriormente. CONCEDER a la proponente ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio- Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de

						contrato de concesión No. ICQ-08104.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIOS DE CACERES DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	LUIS RAMIRO RESTREPO GUERRERO –ASOCIACION DE MINEROS DEL BAJO CAUCA	31-33	02/06/2016	AUTO VPF GF No 096	REQUERIR a Luis Ramiro Restrepo Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.671.583, en calidad de representante legal de la Asociación de Mineros del Bajo Cauca - — ASOMINEROS B.C., identificada con NIT No. 900232563-5, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y atendiendo lo dispuesto en las observaciones y recomendaciones, allegue: Inventario de las labores mineras tradicionales y descripción detallada de cada una de estas, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación mineral en explotación, número de trabajadores en cada mina, clase de infraestructura, avances en la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o herramientas utilizadas. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros. Descripción de las características sociales o económicas existentes dentro del área de interés y su problemática. Anexar a la solicitud, documentación de índole comercial y técnica que demuestre la minería tradicional, de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que para los efectos de la presente solicitud corresponden a Ever Manuel Pino Julio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.246.494; Oscar Rafael Romero Sierra identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.122479; Argemiro Manuel Pino, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.614.933; José de la Cruz Solar Julio, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.994.322; Autimio Manuel Pérez Arrieta, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.585.215; Víctor Manuel Díaz Canchila, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.848.198; Jeison

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 24

						Andrés Zapata Bedoya, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.521.577; Armando Antonio Solórzano Agamez, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.649.980 y Luis Fernando Quintero Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.001.838, la cual puede ser entre otras: a) Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b) Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de aguas, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visita de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliación de personal a riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE TOPAGA - BOYACA	JANETH RODRIGUEZ DIAZ – COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBON	318-320	02/06/2016	AUTO VPF GF No 097	REQUERIR a la solicitante Janeth Rodriguez Diaz, identificada con cédula de ciudadanía número 46.371.765, en calidad de representante legal de la Compañía Productora de Carbón — COPROCAR, identificada con el NIT No. 90021544-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia y atendiendo lo dispuesto en las observaciones, allegue: 1. Identificación de cada uno de los interesados integrantes de la comunidad minera, responsable de las explotaciones mineras tradicionales, anexando fotocopia de la cédula de ciudadanía. 2. Una descripción de detallada de cada una de las explotaciones mineras tradicionales que realizan cada uno de los responsables de esta, indicando como mínimo: coordenadas de ubicación, mineral en explotación, número de trabajadores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 19 - de 24

						en cada mina, clase de infraestructura, avances de la actividad minera, producción, antigüedad, equipos y/o Herramientas utilizadas. 3. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. 4. Remitir polígono del área solicitada de acuerdo con el área de influencia de los trabajos mineros. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	EEQ-111	JAIRO HERNANDEZ DIAZ	668	18/05/2016	AUTO GLM No 000430	Requerir al señor JAIRO HERNANDEZ DIAZ, interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. EEQ-111, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo se acerque, a suscribir el contrato de concesión, so pena de entender desistida la solicitud. En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo r de la Ley 80 de 1993.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	LKJ-08002	ELSA MARIA ORJUELA SANCHEZ	76	26/05/2016	AUTO GCM No 000872	REQUERIR a la señora ELSA MARIA ORJUELA SANCHEZ, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 20 - de 24

CONCESION						presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta No. LKJ-08002.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKJ-11581	JORGE ENRIQUE ACOSTA CASTAÑEDA	80	26/05/2016	AUTO GCM No 000869	Requerir al proponente JORGE ENRIQUE ACOSTA CASTAÑEDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKJ-11581.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LKP-09431	ALFONSO NAVARRO MIRANDA	25-26	27/05/206	AUTO GCM No 000962	REQUERIR al proponente ALFONSO NAVARRO MIRANDA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKP-09431. CONCEDER al proponente ALFONSO NAVARRO MIRANDA, el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LKP-09431.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LLU-08061	FRANZ MOLLER REYES Y FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS	63	26/05/2016	AUTO GCM No 000858	Conceder a los señores FRANZ MOLLER REYES y FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS, para que en el término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la Notificación por estado de la presente providencia para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 21 - de 24

						parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LLU-08061.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJR-15221	JAIME CARDENAS Y HEBERT DIAZ ESCOBAR	64-65	26/05/216	AUTO GCM No 000854	Requerir a los señores JAIME CARDENAS BELTRAN y HEBERT DIAZ ESCOBAR, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LJR- 15221. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJ6-11001	LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ , MYRIAM PINZON CHAPARRO Y YANETH CASTRO OLARTE	45-46	26/05/2016	AUTO GCM No 000873	CONCEDER a los proponentes LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ, MYRIAM PINZON CHAPARRO y YANETH CASTRO OLARTE, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJ6-11001. REQUERIR a los proponentes LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ, MYRIAM PINZON CHAPARRO y YANETH CASTRO OLARTE, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LJ6-11001.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LJ5-08191	IVAN CAMILO PINZON CHAPARRO, FABIO JIMENEZ CANO, LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ	57-58	27/05/2016	AUTO GCM No 000944	Requerir a los señores IVAN CAMILO PINZON CHAPARRO, FABIO JIMENEZ CANO, LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 22 - de 24

						CONCEDER a los señores IVAN CAMILO PINZON CHAPARRO, FABIO JIMENEZ CANO, LUIS ALFONSO PEÑARANDA PEREZ el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No LJ5-08191.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LHQ-10331	SIERVO ISMENDY MURCIA, RICARDO CASTRO MURCIA, JOSUE HERMES LAYTON LAYTON, YENITH YENITH_AZUSENA MURCIA SUAZO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, ROBINSON BERNAL MURCIA	97-98	27/05/2016	AUTO GCM No 000938	CONCEDER a los proponentes señores SIERVO ISMENDY MURCIA , RICARDO CASTRO MURCIA, JOSUE HERMES LAYTON LAYTON, YENITH YENITH AZUSENA MURCIA SUAZO, ABDENAGO MURCIA SUAZO, ROBINSON BERNAL MURCIA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LHQ-10331.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LGL-10401	ISAAC BARRERA DUARTE , SARA MARIA VASQUEZ RAMIREZY PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO	105	26/05/2016	AUTO GCM No 000868	Requerir a los solicitantes ISAAC BARRERA DUARTE, SARA MARIA VASQUEZ RAMIREZ y PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO, para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LGL-10401.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFU-11161	RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA	46-47	26/05/2016	AUTO GCM No 000871	Requerir al proponente RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 23 - de 24

						producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LFU-11161.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFH-10171	JONAS URREGO ALFONSO, LUIS HERNANDO ROSAS ROSAS Y JUAN CARLOS ROSAS ROSAS	109	27/05/2016	AUTO GCM No 000947	Requerir a los proponentes JONAS URREGO ALFONSO, LUIS HERNANDO ROSAS ROSAS y JUAN CARLOS ROSAS ROSAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LFH-10171.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFB-08051	ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION SA	171-172	27/05/2016	AUTO GCM No 000974	Requerir a la sociedad ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A., para que dentro del Inicio perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción "ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL POPAYAN - SANTANDER DE QUILICHAO - RESOLUCION AM 377 DE 10 DE FEBRERO DE 2015- INCORPORADO 17/0312015", so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LF8-16491	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SA	146-147	27/05/2016	AUTO GCM No 000955	Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LF8-16491. Requerir a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo

						Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LF8-16491.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LEB-08011	GRUPO BULLET SAS	105-106	27/05/2016	AUTO GCM No 000948	Requerir a la sociedad proponente GRUPO DE BULLET S.A.S., para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LEB-08011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LB3-09491	SANTOS LEON ORTIZ Y ABELARDO CERQUERA BERNAL	133	26/05/2016	AUTO GCM No 000862	CONCEDER a los proponentes SANTOS LEÓN ORTIZ y ABELARDO CERQUERA BERNAL, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LB3-09491.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **07 de Junio de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.
Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.
Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ